

SECRETARIA:

Pasa a despacho del señor Juez el presente proceso con la notificación al demandado.
Buga, 05 octubre de 2022

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 435

Rad. 2022-00146-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022).

La apoderada judicial de la demandante dentro de este proceso ejecutivo de Alimentos, propuesto por la señora LEIDY JOSEFINA SOLARTE, en representación legal de la niña Sara Isabella Guerrero Solarte, en contra del señor JOSE ARNULFO GUERRERO, allega al proceso la notificación personal dirigida al demandado a través de la mensajería de WhatsApp de la línea celular 314-8438766 del demandado; la cual una vez revisada, considera el despacho que no se podrá tener por efectuada, teniendo en cuenta que no se allegó por parte de la interesada, el acuse de recibido por parte del demandado, como lo establece el inc. 3º del artículo 8 de la ley 2213 de 2022. Al igual que el demandado, tampoco ha acusado el recibido del mensaje enviado.

No se anexo el documento dirigido al demandado, informando la dirección, teléfono y correo electrónico del Juzgado, con el fin de que comparezca al despacho en el término de diez (10) días, por residir fuera de la ciudad de Buga (V).

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º.) ABSTENERSE de tener por efectuada la notificación al demandado, por lo antes expuesto.

2º.) Solicitar a la parte demandante, para que proceda a realizar la notificación al demandado, en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


HUGO NARANJO TOBON

Juez

WS

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>176</u>, HOY <u>07</u> <u>OCTUBRE</u> <u>2022</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5fd9646291d591d827f591fb33a54096443f90c9f0fa2c3f3cfeaa4c0176bbe**

Documento generado en 06/10/2022 04:02:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>